Boletin

Catedratico supermunerario.



Dicio,

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Febrero de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núм. 486.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Vista una Real orden que con fecha 5 del actual se dirige por el Ministerio de la Guerra á éste de la Gobernación, relativa al gran número de individuos del Ejército, en situación de licencia ilimitada y primera reserva, que no han cumplido lo dispuesto en la Real orden de 27 de Septiembre último, faltando al llamamiento para anotar en sus pases el Cuerpo activo á que habían sido des tinados y el itinerario que cada uno había de seguir para incorporarse á dicho Cuerpo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias se excite el celo de los Alcaldes, á fin de que cumplan lo preceptuado para los destinos á Cuerpo activo en caso de movilización.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines

oportunos, esperando de su reconocido celo que procure atender
con la preferencia que se merece este servicio. Dios guarde á
V. S. muchos años. Madrid 13 de
Febrero de 1902.—Alfonso Gonzalez.—Sr. Gobernador civil de
la provincia de.....

Núм. 488.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo: Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno á la cátedra de Lengua inglesa, de la Escuela elemental de Comercio de Valladolid, que se anunció á oposición en turno de Ayudantes, y elevado dicho establecimiento á la categoría de superior por Real decreto de l.º de Enero último, con cargo á los presupuestos provincial y municipal de aquella capital;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar que se declare desierta la expresada convocatoria y que se anuncie de nuevo dicha vacante á oposición libre, de conformidad con las disposiciones del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Minis terio.

(Gaceta del 15 de Febrero de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 527.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 1.º--Administracion provincial.

CIRCULAR NÚMERO 16.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion me dice con fecha 12 del actual, lo siguiente:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada promovido por el Alcalde en nombre y representacion del Ayuntamiento de Bamba, contra la providencia de V. S. de 17 de Enero próximo pasado, por la que dispone que si en el término de segundo día no satisface á D. Daniel Perez y Perez los haberes devengados y no percibidos como Secretario interino que fué de dicha Corporacion, se le exigirá la responsabilidad consiguiente á su desobediencia; sírvase V. S. remitir todos los antecedentes del caso y ponerlo de oficio, en conociminto de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicacion en el Bolk-TIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicacion, y acompañe á ella un ejemplar del Boletin en que haya sido publique dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas.

Valladolid 17 de Febrero de 1902.

El Gobernador interino, Alejandro Blin.

Núm. 555.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º--Caza.

CIRCULAR NÚM. 18.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 4.ª de las generales de la ley de 10 de Enero de 1879, he resuelto recordar á cuantas personas se dedican, más ó menos habitualmente al ejercicio de la caza, que, con arreglo á lo preceptuado en la misma ley, (art. 17), queda aquella absolutamente prohibida en esta provincia desde el día 1.º de Marzo al 1.º de Septiembre de cada año, si bien en las albuferas y lagunas donde se acostumbra á cazar los ánades y silvestres, podrá realizarse hasta 31 de Marzo, y desde 1.º de Agosto podrán cazarse las palomas, tórtolas y codornices en aquellos predios en que se encuentren levantadas las cosechas.

V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicacion, y acompañe á ella un ejemplar del Boletin en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo drán cazar en las mismas, libre-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

50

89

mente, según el art. 18, en cualquiera época del año, siempre que no usen reclamos ni otros engaños á distancia de 500 metros de las tierras colindantes, á no ser que los dueños de éstas lo autori-

cen por escrito.

Durante la expresada época de veda, que lo mismo comprende á la caza menor que á la mayor, queda terminantemente prohibida la circulacion y venta de caza y pájaros muertos. Sin embargo, el dueño de monte, dehesa ó soto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos que haya en su propiedad, podrá matarlos, y previa licencia escrita de la Autoridad local, venderlos desde el 1.º de Julio en adelante desde dicha fecha hasta que termine la época de veda; los conejos así muertos no podrán ser conducidos por la vía pública sin licencia del Alcalde del término municipal en que radiqueu las tierras en que fueron cazados.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad quedan encargados del exacto cumplimiento de los citados preceptos legales, formulando ante el Juzgado correspondiente las denuncias que pro-

cedan.

Valladolid 19 de Febrero de 1902.

Saturnino Santos.

Núm. 313.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION

CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del primer trimestre de 1902.

11.º anuncio.

De conformidad à lo dispuesto en la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en los pueblos y días que se expresan à continuacion, tendrá lugar la recaudacion de las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Villaesper 24 de Febrero. Pozuelo de la 25 de id.

Unica zona de Villalon.

Cabezon de Valderaduey
Santervás
Bolaños
Union (La)

23 de Febrero.
23 y 24 de id.
23 y 24 de id.
24 y 45 de id.

1.ª zona de la Capital.

Camporredondo 22 de Febrero.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos prevenidos en el publicado en el BOLETIN OFICIAL de 4 del actual.

Valladolid 19 de Febrero de 1902.—El Arrendatario, Andrés Peláz.

Núm. 434.

Universidad Literaria de Valladolid

CLAUSTRO ELECTORAL.

Año de 1902

Lista definitiva de los señores Catedráticos, Profesores honorarios y auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad, que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre eleccion de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

Catedráticos numerarios.

1	Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain, (Rector).
2	Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.
3	Exemo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.
4	Sr. Dr. D. Didio Gonzalez Ibarra.
5	Pedro Urraca Gutierrez.
6	Demetrio Gutierrez Cañas.
7	Exemo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.
	Sr. Dr. D. Eladio García Amado.
8	Santos Santamaria del Pozo.
9	
10	Salvino Sierra y Val.
11	Raimundo García Quintero.
12	Tomás de Lezcano Hernandez.
13	Rafael Cano Rodriguez Cairo.
14	Benigno Morales Arjona.
15	Luciano Clemente y Guerra.
16	Leopoldo Lopez Garcia.
17	Arsenio Misol Martin.
10	Emiliano Rodriguez Risueño.

D. Eduardo Ledo Eguiarte.
Gregorio Burón García.
Antonio Simonena Zabalegui.
Manuel Sanz Benito.
Luis Lecha Martinez.
Víctor Santos Fernandez.
Leon Corral y Maestro.
Faustino Horcajo Hernandez.
Antonio Royo Villanova.
Eusebio María Chapado.
Luis Gonzalez Frades.
Felipe Clemente de Diego.
Nicolás Lopez y Rodriguez Gomez.
Laureano Diez Canseco y Berjón.

Catedrático supernumerario.

Sr. Dr. D. Juan Peinador y Ramos.

Sr. Dr.

Profesores honorarios.

34 Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez.
35 Ilmo. Sr. Dr. D. Silvestre Cantalapiedra Hernandez.

Profesores auxiliares.

	neiongillingin na no sain
36	Sr. Dr. D. Amalio Rivero Mate.
37	Luis Diez Pinto.
38	Calixto Valverde y Valverde.
39	Quintin Palacios Herranz.
40	Francisco Mercado de la Cuesta.
41	Leonardo de la Peña y Díaz.
42	Fermin Perez Macias.
43	Roman García Durán.
44	César Fernandez Ortiz.
45	Gonzalo del Castillo Alonso.
46	Eduardo Callejo de la Cuesta.
47	José Ferrández Gonzalez.
48	Aŭreo Alonso Estefania (Excedente).
49	Cesáreo Marceliano Aguirre (id).
STATE OF THE PARTY	

Doctores matriculados.

Sr. Dr. D. Francisco López Gomez

51	Luis Pérez Minguez
52	José Prado Beltrán
53	Miguel Marcos Loienzo
54	Eloy García Alonso
55	Cárlos Samaniego Fernández Cid
56	Exemo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja García
57	Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcilla
58	
59	Teodoro Diez Sangrador
60	José María Alfaro Martinez
	Exemo. Sr. Dr. D. Andrés de Montalvo y Jardin
62	Sr. Dr. D. José María Samaniego Gordo
63	Ildefonso Muñiz Blanco
64	Luis González Miranda
OF	Wicanto Polo Páraz
66	Juan Garcia Gil
67	Leopoldo Luis Delgado Cea
68	
69	Enrique Reoyo Garzón
70	
71	Emerenciano Nieto del Barco
72	Moisés Carballo de la Puerta
73	Ilmo Sr. Dr. D. José Morales Moreno
74	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía
75	Luis Conde Rodriguez
76	
77	
78	
	Gregorio Sáez Mongero
80	
81	Luis Martinez Vázouez
82	Eduardo Hickmán Dole
83	Teodoro Leffer González
84	THE PARTY OF THE P
85	
86	
87	This Morano Santos
88	
00	Ilmo, C. D. D. Brains Misslag Bradt

Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast

MCD 2022

	10000
Tuo 90 a	Sr. Dr. D. Dionisio Ordáx y Castro
91	Bernabé Palencia Sánchez
92	Casimiro Calleja Garcia
93	Eduardo Romero Fraile
94	José María Chamorro Sedano
95	Amado Collado Fernández
96	Basilio Hernáudez Prieta de la Peña
97	Felipe Pardo y González
98	Santiago Alba y Bonifaz
99	Ricardo Fernández Arellano
100	Fermin Odón de Apraiz y Saenz del Burgo
101	Ramón de Apraiz y Saenz del Burgo
102	Antonio Rodriguez Cobos
103	Emilio García Ruiz
104	Inocente Chamorro Cruz
105	Francisco Calopa Armengol
106	Justo Garrán y Moso
107	Narciso Alonso y Andrés
108	Florentin Bobo Diez
109	Marcial Martinez Hernández
110	Teodoto Porres García
444	r rancisco Gonzalez Torres
	Gaio Sanchez y Rodriguez
	Victorino Canseco Somoza
115	Manuel Martinez Anibarro y Rives
116	Alfredo Gómez y Robledo
TIO	Juan Fernandez Loayza y Reinoso
44	Aureno Ortiz y Ortiz
	Adolfo Saenz y Alonso
	Pedro Miguel San Julian y Zozaya
- 0	Fernando Alonso y León Zegri

Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.

121	ordo Sr.	Director	del	de	Valladolid.
122	WO HIGH	mo, ola			Burgos.
123	»	»	del	de	Palencia.
124	SOURCE W	*	del	de	Santander.
125	» · · · · · · » · · ·	»			Bilbao.
126	*	*	del	de	Guipúzcoa.
127	*)) U	del	AF	Vitoria

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario,

128	Sr.	Director	de	la	Superior	de	Maestros	de Valladolid.
129	>>	»	de	la	Superior	de	Maestros	de Burgos.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

130	Sr. Director	de la Superior de Comercio de Bilbao.
131	deni samma » La	de la Superior de Comercio de Valladolid.
132	» »	de la de Náutica de Bermeo.
133	» »	de la de Náutica de Santurce.
134	(A)	de la de Náutica de Lequeitio.
135	» »	de la de Náutica de Plencia.
136	tour, was ow roton.	de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Estacion de Biología marítima.

137 Sr. Director de la de Santander.

Valladolid 1.º de Febrero de 1902. - El Secretario general, Juan Peinador. - V. B. El Rector, Dr. Vicente Sagarra.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núм. 494.

Bercero.

Don Anastasio Rodriguez del Caño, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Bercero.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 11 del actual se encuentra el siguiente

Particulari. En tal estado, visto el déficit de cuatro mil

veintiseis pesetas cincuenta y tres céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1902, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nive. lacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consig-

nados para cubrir las obligaciones á que se destinan, y en cuanto á los ingresos para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 27 de Mayo de 1887, reformada por la de 14 de Diciembre siguiente, se acuerda que el recargo municipal del 20 por 100 sobre cédulas personales, se aumente hasta el máximum del 50 por 100; cuya extension no se dió en la primitiva aprobacion del presupuesto, atendiendo á la falta de equidad en las clases, medios contributivos y dificultades insuperables para hacer efectivo el impuesto; por cuya reforma se aumentan los ingresos en ciento cincuenta pesetas; no siendo susceptibles de aumento ninguno de los restantes que se consignan.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las 3.876 pesetas 53 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias espe ciales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excep-cion establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de todas clases, durante el próximo ejercicio, cuyo artículo consiente el gravamen de 50 céntimos de peseta por cada quintal métrico que

desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta lo-calidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art, 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 7.753 quintales métricos y 6 kilogramos de paja en todo el año, que vienen à producir exactamente las 3.876'53 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince dias, segun y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico .-- Victorio Martin .- Teótimo Gonzalez .--Ciriaco Berceruelo. - Tomás Martin.-Pío Perez.-Segundo Gonzalez.-Lucio Camarón.-Serapio Moraleja.—Leon de Fuentes Pelaez.-Felipe Diez.-Leon de Fuentes Gonzalez.-Fidel Alonso .- Valentin Gonzalez .- Leonardo Berceruelo. - Anastasio Ro-

driguez.

Corresponde bien y fielmente con el originaláque me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Bercero á doce de Febrero de mil novecientos dos .- El Secretario, Anastasio Rodriguez .- V.º B.º, El Alcalde, Victorio Martin.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día once del actual para cubrir el déficit de tres mil ochocientas setenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos que resulta en el presupuesto ordinario ha que de regir en este Municipio en el corriente año de 1902 á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consume calculade.	Precie de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producte anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases.	luintal métrico.	7.753'06	2'50	0'50	3876′53
Total.	eog fee p	-may 110	no a col	ioiniai oi	3876'53

Bercero 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde Presidente, Victorio Martin.-El Secretario, Anastasio Rodriguez.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

AÑO DE 1902. ΝύΜ. 458.

Cogeces de Iscar.

Lista definitiva de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á nombrar Compromisarios para elegir Senadores del Reino, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Cayetano Cisneros Bermejo Antonino Martin Sanz Silvestre Sanz y Sanz Mariano Esteban Santos Ricardo García Quiza Luis Cisneros Cuadrado

Mayores contribuyentes.

D. Celestino Sanz Martin Juan Herrero Ribe Sandalio Blanco Arnanz Isidoro Diaz Sanz Plácido García Quiza Toribio Santos Serantes Luciano Cisneros Sanz Victorio Herrero Pinilla Pedro Sanz García Jerónimo Mayo García Mariano Cubero Martin Nicomedes Santos Cubero Inocencio Sanz Garcia Eugenio Otero Sacristan Juan Benito Muñoz Inocencio Villafruela Gil Agapito Herrero Ribe Victorino Cisneros Martin Crispulo Cubero Sacristan Francisco Renedo Gil Bernabé Sastre Arévalo Mariano Escribano Herrero Manuel Cubero Martin Domingo Ruiz Burguño

Es copia de la original publicada en primero de Enero último, y en vista de no haberse producido reclamacion alguna contra la misma, el Ayuntamiento la declaró aprobada definitivamente y que se publique, insertándose en el Boletin Oficial de esta provincia segun está prevenido.

Cogeces de Iscar 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Cayetano Cisneros.—El Secretario, Demetrio Sanz.

Núm. 460.

Herrin de Campos.

Lista definitiva de los señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que segun la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á emitir su voto en la eleccion de compromisarios para Senadores, la cual forma el Ayuntamiento en cumplimiento de dicha ley.

Concejales.

D. Martiniano Escobar Martin Jesús Villazán Martin

D. Narciso Camino Madrigal Cleto Prieto Lázaro Mateo de la Puente Dócio Meliton Martin de la Rosa Eugenio Redondo del Rey Indalecio Aparicio Martin

Mayores contribuyentes.

D. Graciano de la Rosa Villazán Hilario Gil Cermeño Nicanor Guerra Martin Francisco Prieto Martin Gerardo Prieto Lázaro Agustin Villazán Madrigal Floriano Aparicio Villazán Pablo Merino Bravo Antonio Gil García Eduardo Alonso Martin Ciriaco Prieto Martin Roman Camino Madrigal Francisco Martinez Gomez Anastasio Alonso Diez Santiago Gil Alonso Gregorio Redondo Aparicio Crispulo Prieto Fernandez Francisco Redondo Aparicio Anselmo Villazán Martin Juan del Rey Gonzalez Higinio Vazquez Martinez Cárlos Gil Lopez Mariano García Calleja Pedro Aparicio Martin Eusebio Ruiz Gomez Leoncio Guerra Martin Pedro Guerra Martin Roman del Rey Ruiz Vicente Prieto Criado Cesáreo Martin de la Rosa Arsenio Alonso Martin Eusebio Guerra Aparicio

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporacion que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 26 de la expresada ley. Herrin de Campos á 1.º de Enero de 1902.—Martiniano Escobar.—Jesús Villazán.—Narciso Camino.—Cleto Prieto.—Mateo de la Puente.—Meliton Martin.—Eugenio Redondo.—Hermilio Rincón, Secretario.

Es copia fiel de la que estuvo expuesta al público por el término legal y contra la cual no se ha presentado reclamacion alguna, y à los efectos oportunos se extiende la presente en Herrin de Campos à 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Martiniano Escobar.—El Secretario, Hermilio Rincón.

Núm. 457.

La Seca.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo número de mayores contribuyentes que con los primeros tienen derecho á votar Compromisario para la eleccion de Senadores, formada en cumplimiento de lo que previene la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Agustin Nanclares Diez Jacobo Martin Vegas Calixto Cantalapiedra Hidalgo

D. Antonio Cantalapiedra Hidalgo Casimiro Mena Ampudia Sandalio Sanz Alonso Aurelio Ampudia Platon Esteban Ampudia Gomez Segundo Nieto Martin Crisanto Ruiz Labajo Francisco Gutierrez Obregon

Mayores contribuyentes.

D. Mariano Cantalapiedra Lorenzo Antonino Sanz Alonso Buenaventura Estébanez Delgado

Francisco Cantalapiedra Cantalapiedra Cipriano Tejedor Rodriguez Angel Ampudia Obregon Manuel Diaz Mendivil Tomás Bayon de Bayon David Matachana Yañez Delfin Bayon de Bayon Eduardo Lázaro Lorenzo Toribio Virgel Recio Pedro Platon Mena Gregorio Cantalapiedra Recio Faustino Rico Velasco Cipriano Perez Nuño Cándido Hidalgo Villanueva Adolfo Costales Bedia Enrique Labajo Recio Claudio Lorenzo Martin Victor Mena Perez Roque Sanz Alonso Luis Hidalgo Villanueva Eucario Lorenzo Velarde Constantino Lázaro Lorenzo Luis Bayon Lorenzo Luis Cantalapiedra Recio Antonio Ferrero Sastre Ildefonso Bedoya Garcia Pedro Lorenzo Velarde Santiago de la Nogal y del Castillo

Sergio Ampudia Gomez
Vicente Lorenzo Labajo
Cipriano Manrique Cantala-

piedra
Rosauro Lorenzo Ampudia
Serapio Cantalapiedra Recio
Donato Sanz Espeso
Bernardino Moyano Cano
Rufino Bayon Rodriguez
Cárlos Mena Ampudia
Antonio Criado Gonzalez
Bernardino Martin Manrique
Víctor Pedrosa Estébanez
Santos Bayon del Toral

Esta lista definitiva, confeccionada en vista de la provisional que se públicó en primero de Enero último, ha sido aprobada por el Ayuntamiento de esta localidad en su sesion del día veintinueve del mismo mes y se hace pública conforme á lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

La Seca 6 de Febrero de 1902.

—El Alcalde accidental, Jacobo Martin.—El Secretario, Adolfo Costales.

Νύм. 462.

Marzales.

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho á la eleccion de compromisarios

para la de Senadores, formada con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

Debe constar este Ayuntamiento de seis individuos, y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

D. Hermenegildo de Lama Gallego Benigno Gallego Gutierrez Andrés Alonso Gomez Florentino Gomez Fernandez Juan Poncela Baraja

Mayores contribuyentes.

D. Dimas Alonso Alonso Pablo Feliz de Vargas Alonso Juan Morchon Gomez Antonio Gomez Cabezudo Teodoro Gomez Alonso Sandalio Ramos Gomez Alberto Gomez Morchon Vicente Gomez Gonzalez Gonzalo de Lama Gallego Tiburcio Vargas Gallego Casimiro Morchon Rodriguez Benereo Rodriguez Gallego Agustin Baraja Vargas Eustasio Perez Gallego Roman Tejedor Martin Juan Matias Lorenzo Juan Carbajosa Gallego Antonio Gomez Alonso Perfecto Gomez Gomez Julian Baraja Negro Elías Rodriguez Carbajosa Indalecio Sarmentero Casares Bernabé Alvarez Torres Calixto Baraja Negro

Marzales 11 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Hermenegildo de Lama.—El Secretario, Manuel Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Νύм. 530.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á Avelina Amoren y á Doña María Diez, vecinas de esta Ciudad, que se dice vivieron en la calle de Nueva, número nueve, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto dia á contar desde la insercion en el BOLETIN Oficial de esta provincia comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirlas declaracion en la causa que se sigue sobre robo de efectos á la Avelina Amoren, bajo apercibimiento que de no comparecer las parará el perjuicio que haya

Valladolid veinticuatro de Enero de mil novecientos dos.—El Secretario, Agustin Lanuza.

Imprenta del Hospicio provincial,